

# **GACETA**

**Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1268**

**Lunes 10 de febrero de 2025**

## **MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional**

## **ÍNDICE**

**Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3394,**

- I. Artículo 12. Sesión Ordinaria N.º 3394, del 29 de enero de 2025. Cambio de nombre de la Maestría en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación a “Maestría en Ciencia de la Computación”; y cambio de título de “Máster en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación” por el título de “Máster en Ciencia de la Computación” (Atención oficio DP-133-2024) ..... **2**

**I. Artículo 12. Sesión Ordinaria N.º 3394, del 29 de enero de 2025. Cambio de nombre de la Maestría en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación a “Maestría en Ciencia de la Computación”; y cambio de título de “Máster en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación” por el título de “Máster en Ciencia de la Computación” (Atención oficio DP-133-2024)**

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*1. **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

*3. **Investigación.** Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

*5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece dentro de las funciones del Consejo Institucional, lo siguiente:

**Artículo 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto*

...

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto a la modificación de programas académicos, establece en sus artículos 70 BIS 2 y 112 lo siguiente:

**Artículo 70 BIS 2**

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

...

4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

5. Aprobar los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente.

...

**Artículo 112**

Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.

...

4. El Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular de los Planes de Estudio de Posgrado en el ITCR, aprobado por el Consejo de Posgrado, en la Sesión Ordinaria DP-04-2024, artículo 5, del 20 de junio de 2024 y publicado en la Gaceta Institucional N.º1227 del martes 25 de junio de 2024, indica en los artículos 8, 9, 14, 15, 16 y 17 lo siguiente:

**Artículo 8. Responsabilidades de la persona en la dirección de la dependencia o coordinación de la subdependencia de Posgrado**

Para efectos de este reglamento, la persona en la dirección de la dependencia o la coordinación de la subdependencia de Posgrado tendrá las siguientes responsabilidades específicas:

...

g) Gestionar en primera instancia las propuestas de diseño o rediseño curricular de los cursos o planes de estudio ante el Consejo de la dependencia o subdependencia de Posgrado, según corresponda, apoyado por la Comisión Curricular, acatando los procedimientos internos previamente definidos por la(s) dependencia(s) involucrada(s) para el trámite de las diferentes tipologías de cambios curriculares.

h) Solicitar a la dirección del CEDA el dictamen con el análisis especializado oficial de (positivo o negativo), junto al informe con criterio académico técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño emitido por la persona asesora académica una vez concretada la propuesta de diseño o rediseño curricular de planes de estudio o cursos.

i) Solicitar la aprobación del diseño o rediseño del plan de estudio por parte del Consejo de Posgrado.

**Artículo 9. Responsabilidades del Consejo de la dependencia o subdependencia de Posgrado**

Tendrá las siguientes responsabilidades específicas:

a. *En materia académico administrativo, los Consejos de la dependencia o la subdependencia de Posgrado, deberán acatar los procedimientos internos previamente definidos por la(s) dependencia(s) involucrada(s) para el trámite de las diferentes tipologías de cambios curriculares.*

...

e. *Aprobar los cambios tipo 1 y en primera instancia los cambios tipo 2 y 3 de diseño o rediseño curricular del plan de estudio.*

...

#### **Artículo 14. Responsabilidad de la persona que ejerce la Dirección de Posgrados**

*Para efectos de este reglamento, la persona que ejerce la Dirección de Posgrados tendrá las siguientes responsabilidades específicas:*

...

g) *Elevar al Consejo Institucional, los acuerdos tomados por el Consejo de Posgrado relacionados con la creación [sic], modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado.*

#### **Artículo 15: Responsabilidades del Consejo de Posgrado**

a) *Conocer y aprobar las solicitudes de diseño y rediseño que cuentan con el respectivo dictamen técnico curricular del CEDA y los acuerdos correspondientes de las partes implicadas que tienen o no alcances administrativos, financieros o de talento humano.*

...

g) *Tramitar ante el Consejo Institucional las solicitudes de creación, modificación, traslado, o eliminación de planes de estudio aprobadas por el Consejo de Posgrado...*

...

#### **Artículo 16. Responsabilidades del Consejo Institucional**

a) *Decidir, previa asesoría y consulta al Consejo de Posgrados, sobre el diseño (creación), rediseño (modificación), traslado, o eliminación de carreras de posgrado del Instituto.*

b) *Comunicar a la Rectoría los acuerdos correspondientes.*

...

#### **Artículo 17. Responsabilidad de la persona que ejerce la Rectoría del ITCR**

*Para efectos de este reglamento, la persona Rectora tiene la responsabilidad de presentar, para su respectivo trámite ante la CONARE,*

*los diseños o los rediseños de planes de estudio aprobados por el Consejo Institucional.*

...

5. En cuanto a los tipos de cambios en los rediseños curriculares de los planes de estudio el Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular de los Planes de Estudio de Posgrado en el ITCR, en sus artículos 18 y 24, establece lo siguiente:

**Artículo 18. Implicaciones de la tipología de cambios en los planes de estudio o cursos**

*La tipología de cambios que afectan los cursos y planes de estudio en la institución se organiza de la siguiente forma:*

*c) Cambio tipo 3: Son aquellos que afectan elementos macro y microcurriculares relacionados con el plan de estudios que deben ser aprobados por el Consejo Institucional o, según sus implicaciones, aprobados por la División Académica de OPES-CONARE.*

...

**Artículo 24. Cambios de tipo III**

*Los cambios tipo III afectan sustancialmente los planes de estudio de programas de posgrados en el ámbito macrocurriculares. Según su trámite de aprobación se dividen en:*

...

*b) Si el cambio implica los siguientes elementos curriculares, deben ser aprobados por el Consejo Institucional y notificados a la División Académica de OPES-CONARE para su conocimiento y registro:*

...

*2. Cambios en el nombre de la carrera*

...

6. Los Lineamientos para la creación y rediseño de carreras universitarias estatales de CONARE, en el punto 3 señalan lo siguiente:

...

**3. REDISEÑO DE UNA CARRERA UNIVERSITARIA**

*Las carreras universitarias a nivel de pregrado, grado y posgrado pueden ser rediseñadas según lo determinen las unidades académicas y las disposiciones de cada universidad en relación con la actualización de los planes de estudio.*

...

**3.4 Modificaciones que se deberán informar al Conare**

*Las siguientes modificaciones curriculares no se consideran cambios sustanciales y, por tanto, se podrán realizar en las carreras sin necesidad de su aprobación en Conare:*

**a. Cambios en el nombre de la carrera o el título que otorga que no implique cambios en el objeto de estudio.**

...  
(El resaltado no es del original)

7. Mediante oficio CEDA-481-2024 del 18 de noviembre de 2024, suscrito por el doctor William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), dirigido a la doctora Lilliana Sancho Chavarría, coordinadora de la Unidad de Posgrado en Computación, con copia al doctor Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, al doctor José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión y a la máster Liseth Montero Arroyo, encargada de planes de estudio del Departamento de Admisión y Registro, comunica el aval positivo en el dictamen relativo a la solicitud de cambio de nombre de: Maestría en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación a Maestría en Ciencia de la Computación, (atención del oficio MC-234-2024), del cual se extrae lo siguiente:

...  
*-De esta manera, con base al Reglamento de [sic] para el Diseño y Rediseño Curricular de los Planes de Estudio de Posgrado en el ITCR, aprobado por el Consejo de Posgrado, Sesión Ordinaria DP-04-2024, publicado en la Gaceta No. 1227, con fecha del martes 25 de junio del 2024, se tipifica este cambio como tipo 3, punto b, inciso 2, según el siguiente articulado:*

**Artículo 18**

(...)

*c) Cambio tipo 3: Son aquellos que afectan elementos macro y microcurriculares relacionados con el plan de estudios que deben ser aprobados por el Consejo Institucional o, según sus implicaciones, aprobados por la División Académica de OPES-CONARE*

**Artículo 24. Cambios de tipo III**

*Los cambios tipo III afectan sustancialmente los planes de estudio de programas de posgrados en el ámbito macrocurriculares. Según su trámite de aprobación se dividen en:*

(...)

*b) Si el cambio implica los siguientes elementos curriculares, deben ser aprobados por el Consejo Institucional y notificados a la División Académica de OPES-CONARE para su conocimiento y registro<sup>61</sup>:*

(...)

**2. Cambios en el nombre de la carrera**

(...)

...

**Por tanto,**

*-El Centro de Desarrollo Académico dictamina técnico académico curricular positivamente, el cual, como parte de nuestra potestad clasificamos como **tipo 3, inciso b), punto 2**, por lo que, se modifica el nombre, de la siguiente manera:*

*“Maestría en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación” por “Maestría en Ciencia de la Computación”.*

*-El cambio de nombre no tiene afectaciones a los aspectos macrocurriculares aprobados del posgrado, entre ellos, el perfil, los requisitos de ingreso y graduación, como el objeto de estudio, solamente se han actualizado las actividades formativas en los bloques electivos.*

*-Con respecto a la vigencia aplicaría posterior a la aprobación del Consejo Institucional y la notificación oficial dirigida a la División Académica de Opes-Conare. Agregar que, si es necesario adjuntar, con sustento a lo dictaminado en el OPES No. 33-2018 (adjunto), cualquier modificación al listado de actividades formativas del plan de estudio a las propuestas actualmente, mediante un histórico de tipos de cambio aprobados por las instancias institucionales y Opes-Conare, según corresponda.*

*-Finalmente, cuando se tenga finalizado el proceso y cuente con la aprobación del Consejo Institucional y la notificación de Opes-Conare, si se recomienda que, la coordinación envíe una nota oficial justificando el cambio de nombre, con los antecedentes y estado de la cuestión del posgrado a la agencia acreditadora.*

*-El Centro de Desarrollo Académico recuerda que los trámites académico-administrativos, posteriores a la dictaminación realizada por el CEDA, luego, deben solicitar un punto mediante la Dirección del Posgrado para ser analizado y avalado por el Consejo de Posgrado, que será posteriormente, visto para estudio y aprobación por el Consejo Institucional, con la comunicación de Rectoría, se debe referir a la Dirección del CEDA para reenviarlo a notificación a la División Académica, Opes-Conare y finalmente, para que mediante respuestas oficiales, informar y gestionar al DAR, los cuales, deben ser verificados por la coordinación respectiva.*

**8.** Mediante oficio DP-133-2024, firmado el 22 de noviembre de 2024 por el doctor Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, comunica el acuerdo del Consejo de Posgrado de la sesión DP-07-2024, artículo 8 del 22 de noviembre de 2024, referido a: “Aprobación cambio de nombre de la Maestría en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación a Maestría en Ciencia de la Computación”, del cual se extrae lo siguiente:

...

**RESULTANDO QUE:**

- 1. La Maestría en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación y la Maestría en Computación con énfasis en Sistemas de Información, fueron acreditadas por primera vez por SINAES en Setiembre, 2017.*
- 2. En el año 2018, como parte del proceso de autoevaluación y del compromiso de mejoras de acreditación, se decidió hacer un cambio de nombre en el énfasis en Sistemas de Información y después de un análisis*

*riguroso que hicieron los compañeros en ese entonces, se solicitó ante CONARE el cambio de nombre de Maestría en Computación con énfasis en Sistemas de Información a Maestría en Gerencia en Tecnologías de Información (comunicado del Consejo Nacional de Rectores CNR-353-2018).*

3. *La comisión de gestión curricular de la Maestría en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación, integrada por los profesores Dr. Saúl Calderón Ramírez, Dr. Mario Chacón Rivas y Dr. Esteban Meneses Rojas, analizó la situación del nombre de la maestría en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación y elevó una propuesta de cambio de nombre al Consejo de Unidad de Posgrado de Computación para eliminar la palabra énfasis y ajustarlo para mayor claridad.*

4. *En la Sesión Ordinaria N°07-2024 del Consejo de la Unidad de Posgrado en Computación, celebrada el miércoles 26 de junio del año en curso, Artículo N°6. Cambio de nombre de la maestría en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación a “Maestría en Ciencia de la Computación”, se acordó “Aprobar el cambio de nombre de la Maestría en Computación con Énfasis en Ciencias de la Computación a Maestría en Ciencia de la Computación”. Acuerdo firme.*

5. *Adicionalmente, se hizo consulta a SINAES respecto a alguna eventual afectación del cambio de nombre en relación con la acreditación y con el proceso de reacreditación. De acuerdo con la respuesta via [sic] correo electrónico recibida de parte de la MSc. Juana Castro Tato, Gestora de Evaluación y Acreditación del SINAES, con fecha 22 de agosto del presente: “no es la primera vez que se presenta esta situación según la cual se modifica el cambio de nombre de alguna carrera acreditada y, en general, si está justificado como usted indica me parece que no habría problema. Sin embargo, se hace necesario una nota oficial ...” (se adjunta copia de correo electrónico con respuesta del SINAES).*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

*Luego del cambio de nombre del énfasis en Sistemas de Información a Maestría en Gerencia en Tecnologías de la Información, la Maestría en Computación quedó con solamente un énfasis, el de Ciencias de la Computación, lo cual puede causar confusión, ya que el nombre con el calificativo “énfasis” da la idea de que existen otros énfasis.*

- a. *El cambio de nombre es importante para tener un nombre pertinente a la oferta.*
- b. *El cambio de nombre no afecta el objeto de estudio.*
- c. *El cambio de nombre no afecta el perfil.*
- d. *El cambio de nombre es necesario para evitar la confusión con respecto a la idea de que la Maestría ofrece varios énfasis.*
- e. *Como compromiso de la acreditación del año 2017, se llevó a cabo la reforma curricular de la Maestría en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación, la cual entró en vigor a partir del II semestre, 2020. Desde esa aprobación en el 2020, solamente se han incorporado nuevos cursos en el bloque de electivas; como lo son: Aprendizaje Automático, Realidad Virtual, Optimización y Programación Numérica y Procesamiento de Lenguaje Natural. Se adjunta le malla curricular.*

- f. *Es importante resaltar el papel de los cursos electivos, ya que ha sido un mecanismo positivo y valioso que facilita mantener el plan de estudios actualizado, ofreciendo nuevos cursos a la luz del dinamismo de los avances en el campo de la Computación. Además, permite a los estudiantes que así lo deseen, profundizar sus conocimientos en alguna subdisciplina de la Ciencia de la Computación (por ejemplo, en inteligencia artificial, al escoger cinco electivas de las que el Programa ofrece en esta subdisciplina).*
- g. *Se adjunta la respuesta por parte de SINAES, donde se sintetiza que, no tiene afectación si se modifica el nombre de alguna carrera acreditada y en general si está justificada.*
- h. *El CEDA, mediante oficio CEDA-481-2024, comunica el Aval positivo en el dictamen con relación a la solicitud Cambio de nombre Maestría en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación a Maestría en Ciencia de la Computación (se adjunta oficio).*

Por lo anterior:

**SE ACUERDA:**

**Aprobar el cambio de nombre de la Maestría en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación a Maestría en Ciencia de la Computación**

...

9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión N.º 879 del 21 de enero de 2025, dictaminó lo siguiente:

**Resultando que:**

1. *Mediante oficio DP-133-2024, se recibió el acuerdo del Consejo de Posgrados, de la sesión DP-07-2024, artículo 8 del 22 de noviembre de 2024, en el cual se aprueba el cambio de nombre de “Maestría en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación a Maestría en Ciencia de la Computación”.*
2. *En el oficio en mención se hace referencia al acuerdo del Consejo de la Unidad de Posgrado en Computación, de la Sesión Ordinaria N°07-2024 del 26 de junio del 2024, Artículo N°6, así como a la consulta realizada a SINAES vía correo electrónico, y al oficio CEDA-481-2024 relativo al dictamen técnico académico curricular.*
3. *El Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular de los Planes de Estudio de Posgrado en el ITCR, sobre el caso en mención, en sus artículos 18 y 24 indica lo siguiente:*

**Artículo 18. Implicaciones de la tipología de cambios en los planes de estudio o cursos**

*La tipología de cambios que afectan los cursos y planes de estudio en la institución se organiza de la siguiente forma:*

d) *Cambio tipo 3: Son aquellos que afectan elementos macro y microcurriculares relacionados con el plan de estudios que deben ser aprobados por el Consejo Institucional o, según sus implicaciones, aprobados por la División Académica de OPES-CONARE*

...

#### *Artículo 24. Cambios de tipo III*

*Los cambios tipo III afectan sustancialmente los planes de estudio de programas de posgrados en el ámbito macrocurriculares. Según su trámite de aprobación se dividen en:*

...

b) *Si el cambio implica los siguientes elementos curriculares, deben ser aprobados por el Consejo Institucional y notificados a la División Académica de OPES-CONARE para su conocimiento y registro:*

...

#### *2. Cambios en el nombre de la carrera*

...

#### **Considerando que:**

1. *De la revisión de la solicitud presentada se destaca que para el proceso en mención se han presentado los siguientes documentos:*

a. *Acuerdo del Consejo de Posgrados de la Escuela de Ingeniería en Computación (Sesión Ordinaria N°07-2024 del 26 de junio del 2024, Artículo N°6), cumpliendo así lo estipulado en el artículo 9, inciso e, del Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular de los Planes de Estudio de Posgrado en el ITCR.*

b. *Correo electrónico de la señora Juana Castro Tato, Gestora de Evaluación y Acreditación del SINAES, en el que se indica que a nivel de acreditación no tiene afectación si se modifica el nombre de alguna carrera acreditada.*

c. *Criterio técnico académico curricular del Centro de Desarrollo Académico (oficio CEDA-481-2024), en el cual dictaminó positivo el cambio de nombre y lo tipificó como un cambio Tipo III; inciso b, punto 2. Por lo tanto, corresponde al Consejo Institucional aprobar en forma definitiva el cambio de nombre y solicitar a la Rectoría la notificación del cambio ante la División Académica de OPES-CONARE para su conocimiento y registro.*

d. *Acuerdo del Consejo de Posgrado (oficio DP-133-2024), relativo a la aprobación del cambio de nombre de la Maestría en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación a Maestría en Ciencia de la Computación.*

2. *Del análisis de la información y de la normativa relacionada con el caso, se destacan los siguientes elementos de interés:*

a. *La Maestría en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación y la Maestría en Computación con énfasis en Sistemas de*

*Información, fueron acreditadas por primera vez por SINAES en Setiembre, 2017. Posteriormente y como parte del compromiso de mejoras, se cambió el nombre de la Maestría en Computación con énfasis en Sistemas de Información a Maestría en Gerencia en Tecnologías de Información (comunicado del Consejo Nacional de Rectores CNR-353-2018)*

*b. El cambio de nombre dejó a la Maestría en Computación con un solo énfasis, el de Ciencias de la Computación, lo que podría generar confusión entre las personas interesadas en matricular, ya que podría parecer que el posgrado ofrece otros énfasis.*

*c. La comisión de gestión curricular de la Maestría en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación, en resumen, sobre el análisis del caso, determinó lo siguiente:*

*i. El cambio de nombre es importante para tener un nombre pertinente a la oferta. El cambio no afecta el objeto de estudio ni el perfil, y es necesario para evitar la confusión con respecto a la idea de que la maestría ofrece varios énfasis.*

*ii. La reforma curricular de la Maestría en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación entró en vigor a partir del II semestre 2020 y desde esa aprobación solamente se han incorporado nuevos cursos en el bloque de electivas. Los cursos electivos han sido un mecanismo positivo y valioso que facilita mantener el plan de estudios actualizado, ofreciendo nuevos cursos a la luz del dinamismo de los avances en el campo de la Computación.*

*d. El cambio no tiene afectaciones presupuestarias, ni afecta los aspectos macrocurriculares aprobados para el programa de posgrado, como el perfil, los requisitos de ingreso y graduación, o el objeto de estudio. Solo se han actualizado las actividades formativas en los bloques electivos.*

*e. El Centro de Desarrollo Académico (CEDA), en su dictamen recomienda que una vez que el cambio de nombre sea aprobado por el Consejo Institucional y se haya notificado a Opes-Conare, la coordinación de la Unidad de Posgrados de la Escuela de Ingeniería en Computación envíe una nota oficial justificando el cambio de nombre, con los antecedentes y estado de la cuestión a la agencia acreditadora.*

*3. En conclusión, se puede determinar que:*

*a. El trámite para el cambio de nombre de la Maestría en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación a Maestría en Ciencia de la Computación ha seguido el proceso establecido en la normativa interna y externa.*

*b. El cambio no afecta aspectos macrocurriculares, por lo que se ha tipificado, según la norma establecida, como un cambio Tipo III; inciso b, punto 2.*

c. *Corresponde al Consejo Institucional aprobar el cambio de nombre y solicitar a la Rectoría realizar las gestiones para notificar el acuerdo a la División Académica de OPES-CONARE para su conocimiento y registro.*

**Se dictamina:**

a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional aprobar el cambio de nombre de la “Maestría en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación” a “Maestría en Ciencia de la Computación”.*

b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional aprobar el cambio del título de “Máster en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación” por el título de “Máster en Ciencia de la Computación”.*

c. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional instruir a la Rectoría para que comunique a la División Académica de OPES-CONARE el presente acuerdo para su conocimiento y registro.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha analizado detalladamente y dictaminado sobre la solicitud de cambio de nombre de la “Maestría en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación” a “Maestría en Ciencia de la Computación”, recibida mediante el oficio DP-133-2024.

2. Este Consejo Institucional recibe positivamente la recomendación que emite la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, ya que ha verificado el entero cumplimiento de la normativa interna y externa en el trámite de cambio de nombre de un programa de posgrado. Por lo tanto, este órgano procede a resolver según lo dictaminado, conforme a las competencias conferidas en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y procede a resolver como se detalla en el apartado siguiente.

**SE ACUERDA:**

a. Aprobar el cambio de nombre de la “Maestría en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación” a “Maestría en Ciencia de la Computación”.

b. Aprobar el cambio del título de “Máster en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación” por el título de “Máster en Ciencia de la Computación”.

c. Instruir a la Rectoría para que comunique a la División Académica de OPES-CONARE el presente acuerdo para su conocimiento y registro.

d. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Institucional, por ser de interés general.

e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3394, Artículo 12, del 29 de enero de 2025.**